

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Superintendencia de Industria y Comercio

adicado: 13247905 Folios: 7
ependencia: Desc Fecha: 2016-07-29 12:48:58
ipo aplicación: Respuesta a requerimiento

Referencia **Expediente No. 13-247905**
Asunto Solicitud de patente para
**FIBRA PARA REFORZAMIENTO DE CONCRETO A PARTIR DE
PET RECICLADO**

1. Gustavo Adolfo Palacio Correa en calidad de apoderado en el asunto antes identificado, me refiero al oficio No. **4173** notificado por fijación en lista de 19 de abril de 2016.
2. Mediante oficio No. **4173** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

2.1. De la solicitud de patente

2.1.1. Objeción 1. Título de la invención.

De acuerdo con la objeción presentada, nos permitimos poner a consideración el siguiente título

Proceso para la fabricación de macrofibras sintéticas útiles en el reforzamiento de concretos hidráulicos, macrofibras sintéticas obtenidas y método para reforzar mezclas de concreto con macrofibras sintéticas.

2.1.2. Objeción 2. Reivindicaciones (1).

De acuerdo con el señor examinador, las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: "pigmento" (reiv. 1 y 4), "aditivo" (reiv. 1 y 4), "polímero hidrosoluble" (reiv. 1), "mazos de macrofibras" (reiv. 11, 13, 14 y 15). Los cuales, aunque corresponden a términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones. Se propone realizar las modificaciones respectivas para restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado

Queremos llamar la atención que el Señor Examinador reconoce los términos que se emplean. El abarcar un rango de posibilidades no conlleva una falta de claridad ni ningún tipo de imprecisión. Como bien lo dice el Señor examinador los términos son suficientemente claros. El que abarque más o menos materia debería verse reflejado en un examen de fondo donde se indique que la materia es nueva o no es nueva, nunca en un examen de forma como el que se indica por falta de claridad. Por otra parte, queremos llamar la atención, de forma respetuosa, que el Señor Examinador no puede exigir este tipo de elementos toda vez que es una clara extralimitación de funciones, por exigirle al solicitante a renunciar a un rango de posibilidades contrariando lo que dicta la legislación.

Por tanto, nos permitimos insistir en los términos toda vez que se ajustan a la ley, considerándose superada totalmente la objeción.

2.1.3. Objeción 3. Reivindicaciones (2).

De acuerdo con el señor examinador, la expresión "útiles en el reforzamiento de concreto hidráulicos", corresponde al uso que se le dará a las fibras lo cual no se considera una característica técnica.

Nos permitimos informarle al Señor Examinador que la expresión objetada nunca ha sido considerada una característica técnica toda vez que se encuentra en el preámbulo de la reivindicación. Consecuentemente es totalmente válida colocarla allí. Nos permitimos recordar que las reivindicaciones tienen dos partes, un preámbulo que permite situar la invención en un contexto y una parte característica donde se define la invención por sus elementos característicos. Por tanto, en el preámbulo es válido, y en este caso conveniente, colocar dicha expresión para situar la invención en un entorno tecnológico.

Por tanto, nos permitimos insistir en la misma y consideramos superada la objeción.

2.1.4. Objeción 4. Reivindicaciones (3).

De acuerdo con el señor examinador, Las reivindicaciones 5 y 7 a 10, presentan como objeto reclamado el producto "Macrofibras sintéticas". Sin embargo, este no se encuentra bien caracterizado dado que dicho producto puede ser definido por su composición y solamente se está definiendo mediante parámetros tales como "la densidad", "la resistencia a la tensión", "el módulo de elasticidad", lo cual no puede ser aceptado.

Nos permitimos indicar al Señor Examinador que no estamos de acuerdo con su apreciación, no sólo por lo contemplado en la legislación colombiana, sino por conceptos que se manejan en todo el mundo. Por lo mismo, en la GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD¹ emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio, manual sobre el que deben basarse los Examinadores de patentes para evaluar cualquier solicitud de patente, se establece en la página 80 que:

¹ http://issuu.com/quioscosic/docs/documento_guia_de_examen_de_patente

Una reivindicación de producto, por ejemplo un compuesto químico, se puede caracterizar por su estructura y elementos, por su fórmula química, como un producto de un proceso, o excepcionalmente por sus parámetros.

Los parámetros son valores característicos de propiedades mensurables (por ejemplo el punto de fusión), o definidos como combinaciones matemáticas de varias variables.

*El examinador no permitirá la caracterización de un compuesto químico solamente por sus parámetros, **a menos que la invención no se pueda definir de otra manera.***

(...)

El ejemplo más comúnmente empleado en todas las legislaciones del mundo sobre cuando un producto puede caracterizarse por parámetros, son los polímeros. El experto en el arte sabe que muchas veces no es posible caracterizar un polímero por su composición, por lo que la única alternativa y como se realiza es por parámetros. En el presente caso es imposible caracterizar el producto como lo exige el Señor Examinador porque no es posible. Consecuentemente la única forma, y que es válida, es por parámetros.

Por tanto, nos permitimos insistir en la expresión y se entiende totalmente superada la objeción.

2.1.5. Objeción 5. Reivindicaciones (4).

De acuerdo con el señor examinador, La reivindicaciones (sic) 11 a 15 tienen por objeto un método, sin embargo no muestran la secuencia clara de etapas técnicas por medio de las cuales se transforme una materia en un producto. Es así como los "pasos" se presentan como una combinación de posibilidades así: mezclado de forma manual o automática, en donde la aplicación puede ser en estado seco, húmedo o fluido, y el

enfoque de la parte caracterizante del método se encuentra en los parámetros de la fibra a emplear

Nos permitimos informar que el solicitante renuncia a dichas reivindicaciones. Consecuentemente, se entiende por superada la objeción.

2.1.6. Objeción 6. Reivindicaciones (5).

De acuerdo con el señor examinador, las Reivindicaciones 7 a 10 y 13 a 16 la expresión "una sección transversal redonda de (...) mm", no es clara, porque la unidad "mm" no corresponde a una unidad de área, se sugiere hacer las correcciones respectivas.

Acogiendo las observaciones del señor Examinador, se aclara que la unidad "mm" se trata del diámetro de la sección transversal redonda de la fibra y se han realizado las correcciones pertinentes en las reivindicaciones. Consecuentemente, se entiende superada la invención.

2.1.7. Objeción 7. Reivindicaciones (6).

De acuerdo con el señor examinador, La reivindicación 17 es una reivindicación de método, pero hace referencia a la reivindicación 10, la cual es una reivindicación de producto, de tal manera que no es clara la relación de dependencia. Se sugiere efectuar la respectiva corrección.

Nos permitimos informar que el solicitante ha renunciado a dicha reivindicación. Consecuentemente, se entiende superada la invención.

2.1.8. Objeción 8. Reivindicaciones (7).

De acuerdo con el señor examinador, *La reivindicación 17 hace referencia a sí misma, de tal manera que no es clara la relación de dependencia. Se sugiere efectuar la respectiva corrección.*

Nos permitimos informar que el solicitante ha renunciado a dicha reivindicación. Consecuentemente, se entiende superada la invención.

2.1.9. Objeción 9. Reivindicaciones (8).

De acuerdo con el señor examinador, *El capítulo reivindicatorio no es conciso porque contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes relacionadas con las macrofibras, lo cual hace difícil definir cuál es el objeto que se busca proteger. Se sugiere, presentar una reivindicación independiente, y las modalidades preferentes como reivindicaciones dependientes.*

En relación con la objeción dada por el Examinador, nos permitimos informar que el capítulo reivindicatorio es conciso, toda vez que el nuevo capítulo sólo contiene nueve reivindicaciones. De ninguna forma es un número excesivo de reivindicaciones.

Por tanto, se entiende superada la objeción.

2.1.10. Objeción 10. Descripción.

De acuerdo con el señor examinador, *La descripción no es suficientemente clara porque la información que contiene no soporta las características del proceso y del producto que se pretenden proteger.*

Con relación a la objeción planteada, nos permitimos diferir completamente de lo señalado por el Señor Examinador. Consideramos que la misma es lo suficientemente clara para la persona versada en el arte y soporta las características de todas las reivindicaciones indicadas.

Por tanto, consideramos superada la objeción planteada.

2.2. De los requisitos de patentabilidad

De acuerdo con el Señor Examinador, el documento D2 afecta por nivel inventivo las reivindicaciones 11 a 17 de la solicitud y los documentos D3 y D4 afectan el nivel inventivo de la reivindicación 4.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el ánimo de agilizar el trámite de la solicitud, el solicitante acepta desistir de las reivindicaciones objetadas 4 y 11 a 17. Se han reorganizado las reivindicaciones en un nuevo capítulo y, consecuentemente, se cumplen todos los requisitos para que se conceda el privilegio solicitado en las restantes reivindicaciones.

3. Modificación a una solicitud en trámite

Con el objeto de subsanar las objeciones presentadas por su Despacho y de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar nuevo capítulo reivindicatorio modificado.

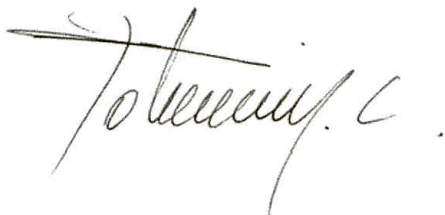
Al respecto las modificaciones conllevan:

- Desistimiento de la reivindicación 4 objetada
- Desistimiento de las reivindicaciones 11 a 17 objetadas

- Correcciones basadas en sugerencias del examinador.

4. De acuerdo con los argumentos y modificaciones presentados con este escrito, la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos en la Decisión 486 y las objeciones formuladas por el Examinador están superadas. Queremos llamar la atención que las reivindicaciones 1 a 3 y 5 a 10 del anterior documento no fueron objetadas por ningún requisito de patentabilidad por lo que deberían ser concedidas. Dado que el nuevo capítulo reivindicatorio se basa en las reivindicaciones enumeradas, no existe impedimento alguno para que se conceda el privilegio solicitado para el nuevo memorial reivindicatorio.
5. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 4173, toda vez que, al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial donde se me permita contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

Señor Director



Gustavo Adolfo Palacio Correa
C.C No. 10.135.259 de Pereira
T.P 82.082 del CS de la J